

Número de Acuerdo: A/01889/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional

RECURSO DE REVISIÓN: 01889/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Partido Revolucionario Institucional**, mediante SAIMEX, en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.
2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete y feneciendo el nueve de octubre de dos mil diecisiete.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **nueve de octubre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado por esta autoridad.
4. Mediante el SAIMEX, en fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, se abre el apartado de "Manifestación sobre informe de cumplimiento" para que la Recurrente manifestará lo que a su derecho conviniera en relación a la información entregada por el Sujeto Obligado, teniendo como plazo el de cinco días hábiles, **iniciando éste el día trece de octubre de dos mil diecisiete y feneciendo el diecinueve del mismo mes y año.**

Número de Acuerdo: A/01889/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional

RECURSO DE REVISIÓN: 01889/INFOEM/IP/RR/2017.

5. El día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se realizó la verificación a la calidad de la información de lo entregado por el Sujeto Obligado a través del SAIMEX.
6. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", se observa que en fecha doce de octubre de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado, adjuntó vía SAIMEX el Informe de cumplimiento.
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 11, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 135, 162, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 2 fracción II y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración s de Versiones Públicas,

Número de Acuerdo: A/01889/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional

RECURSO DE REVISIÓN: 01889/INFOEM/IP/RR/2017.

publicados en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil dieciséis y Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, publicados en Gaceta del Gobierno de fecha treinta de octubre de dos mil ocho.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

1. Conforme al Resolutivo Segundo el Pleno ordenó lo siguiente:

“

a) *La capacitación en estrategia política a la que hace referencia la impetrante.*

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos del artículo 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de la recurrente.

De no localizarse la información cuya entrega se ordena, bastará con que haga del conocimiento de tal circunstancia a la impetrante.”

2. Por su parte el sujeto obligado Partido Revolucionario Institucional entregó la siguiente información:

- Oficio sin número de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el Presidente del Icadep, Filial Estad de México, A.C.

Número de Acuerdo: A/01889/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional

RECURSO DE REVISIÓN: 01889/INFOEM/IP/RR/2017.

- Oficio UTPRI/CFEEM/SI/244/17, de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario de Acción Electoral del CDE del PRI en el Estado de México.
- Oficio FCEM/031/2017, de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el Presidente de Fundación Colosio A.C. Filial Estado de México.
- Archivo denominado "Acatamiento RR 01889-INFOEM-IP-RR-2017.pdf", archivo que adjunta oficio sin numero y sin fecha, dirigido a la Recurente, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.
- Oficio UTPRI/CDEEM/SI/243/17, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia.
- Oficio UTPRI/CDEEM/SI/242/17, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia.
- Oficio UTPRI/CDEEM/SI/244/17, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia.

3. Derivado de la verificación realizada a las constancias que integran el expediente electrónico, se llega a la siguiente conclusión:

La información es completa y satisface lo señalado, toda vez que remite vía SAIMEX, oficios donde el Sujeto Obligado hace del conocimiento lo siguiente:

- Oficio sin número, suscrito por el Presidente del Icadep, Filial Estad de México, A.C, informando: "...que derivado una búsqueda exhaustiva y minuciosa que se realizó dentro del acervo documental, misma que arroja como resultado que, No se encontró documento alguno con la información del caso que nos ocupa...".

Número de Acuerdo: A/01889/2017

**SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional**

RECURSO DE REVISIÓN: 01889/INFOEM/IP/RR/2017.

- Oficio UTPRI/CFEEM/SI/244/17, suscrito por el Secretario de Acción Electoral del CDE del PRI en el Estado de México, señalando: *"...Al respecto hago de su conocimiento que después de haber realizado una revisión exhaustiva y una búsqueda minuciosa y razonable en los archivos de esta Secretaría de Acción Electoral, no cuenta con documentos relacionados con la información que el solicitante requiere..."*
- Oficio FCEM/031/2017, suscrito por el Presidente de Fundación Colosio A.C. Filial Estado de México de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, informando: *"...Asimismo, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, estoy en condiciones de asegurarle que desconozco por completo las actividades de capacitación que realiza la [REDACTED] pues no se cuenta con documentación alguna acerca de dichas actividades ni de la asesora en estrategia política antes nombrada..."*

De lo anterior, se aprecia que el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Partido Revolucionario Institucional, después de una revisión exhaustiva, minuciosa y razonable como refiere en sus oficios, no cuenta con los documentos motivo de la petición, dando atención al párrafo tercero del Resolutivo Segundo, donde el Pleno ordenó que en caso de no localizar la información cuya entrega se ordena, únicamente sería necesario con hacer del conocimiento de tal circunstancia a la Recurrente.

En consecuencia se determina el cumplimiento.

Por lo expuesto y fundado se -----ACUERDA-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **01889/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del **Sujeto Obligado Partido Revolucionario Institucional.**-----

Número de Acuerdo: A/01889/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional

RECURSO DE REVISIÓN: 01889/INFOEM/IP/RR/2017.

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/FLP/RJS.

